

Conferencias, mesas redondas, seminarios y colaboraciones similares vinculadas a las actividades docentes e investigadoras de cada «master».

Gastos relativos a atenciones protocolarias propias de cada «master».

Indemnizaciones por razón del servicio que se originen por actividades docentes e investigadoras en cada «master».

Los órganos enumerados en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 que preceden podrán proponer a este Rectorado las modificaciones oportunas en las partidas presupuestarias confiadas a los mismos, salvo en las correspondientes atenciones protocolarias.

Quinto.—Delegar en el Gerente de la Universidad todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al Rector en materia de contratación administrativa, cuando la cuantía del contrato no supere los 50.000.000 de pesetas y se financien con cargo a los créditos de los capítulos II y VI del presupuesto de esta Universidad.

Delegar en el Gerente de la Universidad las facultades económico-financieras de disposición del gasto y de ordenación de los pagos inherentes a los contratos a que se hace referencia en el párrafo que precede.

Sexto.—Delegar en el Gerente de la Universidad todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al Rector en relación con el personal de administración y servicios y demás personal no docente de la Universidad, salvo las cuestiones disciplinarias por comisión de faltas muy graves.

Séptimo.—Delegar en el Gerente de la Universidad todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al Rector en materia de autorizaciones de gasto y disposiciones de pagos relativos al artículo 48—trans-

ferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Universidad—.

Octavo.—Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el Rector.

Noveno.—La delegación de las facultades y competencias a que se hace referencia en la presente Resolución se entienden sin perjuicio de que el Rector pueda avocar para sí el conocimiento de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportuno.

Décimo.—Dejar sin efecto cuantas delegaciones de competencia se hubieran otorgado por el Rector con anterioridad a la presente Resolución.

Undécimo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Getafe, 9 de febrero de 1998.—El Rector, Gregorio Peces-Barba Martínez.

8911

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 1998, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Ciencias del Mar (segundo ciclo).

Por la presente Resolución se incluyen las páginas 1 del anexo 2-B y 1 y 2 del anexo 3 del citado plan de estudios, por haber detectado errores de cálculo en las citadas páginas del ejemplar remitido junto a la Resolución de fecha 10 de marzo de 1998, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Alicante, 24 de marzo de 1998.—El Rector, Andrés pedreño Muñoz.

ANEXO 2-B. Contenido del plan de estudios

UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD DE ALICANTE

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE

LICENCIADO EN CIENCIAS DEL MAR

MATERIAS OBLIGATORIAS (en su caso) (1)						
Ciclo	Curso (2)	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido
			Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos	
2º	1º	Legislación	4.5	3	1.5	Bienes de dominio público. Contaminación marina. Protección de áreas marinas. Legislación pesquera. Explotaciones marinas.
2º	2º	Estadística Aplicada	9	4.5	4.5	Inferencia estadística y procesos de decisión. Métodos de análisis multivariante. Procesos estocásticos. Análisis de series de tiempo.
2º	2º	Análisis de Sistemas	6	3	3	Identificación y delimitación de sistemas. Introducción a la diagramación. Modelización y simulación de sistemas dinámicos. Ecosistemas tipo.
2º	2º	Gestión Geográfica del Espacio Turístico Litoral	6	3	3	Ordenación del Territorio en los espacios litorales. Aspectos físicos. Aspectos humanos. Aspectos Regionales.
2º	2º	Ordenación y Conservación de Recursos Vivos Marinos	7.5	4.5	3	Biodiversidad marina. Recursos demersales y pelágicos. Medidas de ordenación y conservación. Áreas marinas protegidas. Arrecifes artificiales.
						- Derecho Administrativo - Estadística e Investigación Operativa - Ecología - Análisis Geográfico Regional. - Geografía Física - Geografía Humana - Biología Animal - Ecología

(1) Libremente incluidas por la Universidad en el plan de estudios como obligatorias para el alumno

(2) La especificación por cursos es opcional para la Universidad

ANEXO 3: ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

UNIVERSIDAD:

ALICANTE

1. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE

(1) Licenciado en Ciencias del Mar

2. ENSEÑANZAS DE

sólo segundo ciclo

 CICLO (2)

3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

(3) Facultad de Ciencias

4. CARGA LECTIVA GLOBAL

141

 CRÉDITOS (4)

Distribución de los créditos

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CRÉDITOS LIBRE CONFIGURACIÓN (5)	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO							
II CICLO							
	Acceso	45					
	1	57	4'5		7'5		69
	2		40'5	24	7'5		72

- (1) Se indicará lo que corresponda
- (2) Se indicará lo que corresponda según el art.4.º del R.D.1497/87 (de 1.º ciclo, de 1.º y 2.º ciclo, de sólo 2.º ciclo) y las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.
- (3) Se indicará el Centro Universitario, con expresión de la norma de creación del mismo o de la decisión de la Administración correspondiente por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas por dicho Centro.
- (4) Dentro de los límites establecidos por el R.D. de directrices generales propias de los planes de estudios del título de que se trate.

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXÁMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TÍTULO ☒ (6).

6. ☒ SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CRÉDITOS A:

(7) ☐ PRÁCTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ETC.

☐ TRABAJOS ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS

☐ ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD

☐ OTRAS ACTIVIDADES

- EXPRESIÓN, EN SU CASO, DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS: CRÉDITOS

- EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8):

7. AÑOS ACADÉMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1.º CICLO AÑOS

- 2.º CICLO 2 AÑOS

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADÉMICO.

AÑO ACADÉMICO	TOTAL	TEÓRICOS	PRÁCTICOS/CLÍNICOS
Acceso	45	27	18
1	69	44	25
2	72	36	36

(6) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.